REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 280
RADICADO N° 2022-00267-00

Atendiendo la solicitud efectuada en el anexo 09 del C. ppal., allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C.G. del P., se dispone corregir la providencia del 11 de octubre de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, numeral primero, el cual quedará de la siguiente manera:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE, con NIT: 890.300.279-4, contra SANDRA YAMILE NOHAVA GALLEGO, c.c. 43.274.073, por las siguientes sumas de dinero:

a. DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L ($208.216.140,10), por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como base de recaudo.

Los intereses de mora causados sobre la anterior suma desde el 27 de septiembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

b. DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M.L ($12.136.778,43) por concepto de intereses corrientes causados entre el 15 de abril de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022.

c. No se libra mandamiento por la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L ($923.279,86), por concepto de intereses moratorios, por

cuanto existe un indebido cobro de intereses, junto con los intereses corrientes, los cuales se cobran simultáneamente entre el periodo desde el 15 de mayo de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022.

Los demás numerales de la providencia proferida el 11 de octubre de 2022, quedaran incólumes.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago.

Por secretaría procédase al envío del vínculo del expediente digital a la apoderada judicial de la parte demandante, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade0325aecbeb994326a47d01dfb48002cb71a208f0947ef087c8b6f07b70f8f**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica